



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 175 2019-GR.CAJ/DRA



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

Cajamarca, **25 SET. 2019**

VISTOS:

El informe N° 0203-2019-GR.CAJ.DRA.DP/CP con registro MAD N° 4836711 de fecha 10 de setiembre 2019 e Informe N° 0167-2019-GR.CAJ-DP.REM-ARLQ, que contienen la liquidación de beneficios laborales; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto se procedió a verificar que el tiempo laborado por la **Sra. ANA MARÍA HUACACULQUE RUA** se ha realizado en la Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, en el período comprendido del 20 de marzo 2019 hasta el 31 de agosto 2019, desempeñando el cargo de Abogada en la Oficina de Enlace – Lima, a la fecha de término de su contrato;

Que, mediante Informe N° 0203-2019-GR.CAJ.DRA.DP/CP de fecha 10 de setiembre 2019 el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, en atención a la carta de término de contrato de la Sra. **ANA MARÍA HUACACULQUE RUA** ex trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios – CAS, informa que debe ser atendida de acuerdo a Ley ya que durante su permanencia en esta Institución la indicada ex servidora tiene derecho al beneficio de vacaciones truncas; a la fecha de término de contrato.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el literal f) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, estipula que “El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*”;

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente “*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese*”, disposición que fue modificada en los extremos descritos de forma precedente, siendo el cálculo de compensación por vacaciones truncas sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00131-2019-GR.CAJ/P de fecha 19 de Febrero 2019, Ley 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, Ley 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL POR VACACIONES TRUNCAS**, a favor de la Sra. **ANA MARÍA HUACACULQUE RUA**, ex trabajadora contratada en la Oficina de Enlace – Lima de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, por un **importe equivalente a: UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SÉIS CON 80/100 Soles (S/ 1,396.80)** que corresponde al período comprendido entre el **20/03/2019** al **31/08/2019** sujeto a descuentos de ley.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 175 2019-GR.CAJ/DRA



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

Cajamarca, **25 SET. 2019**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0053 Acciones de Oficina de Enlace – Lima del Gobierno Regional Cajamarca, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a la interesada domiciliada en la calle Pro Lima – Urb. Pro Mz. “F” Lt. 60 – Los Olivos – Lima, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Yadira
C.P.C. Yadira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL

YIAH/arlq.